



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00126 01  
Demandante : ISAGEN S.A. E.S.P.  
Demandado : Municipio de Arauca  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuaciones en la primera instancia de este proceso<sup>1</sup>, también lo es, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por cuanto esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que pueda influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria asume el conocimiento del asunto de la referencia.

2. Definido lo anterior, se ocupa el Despacho del recurso de apelación que el 23 de agosto de 2018 (fls.438-443) la parte demandada formuló en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 9 de agosto de 2018 (fls.429-435), notificada el día 9 de agosto de 2018 (fls.436-437).

Verificado que el recurso se interpuso oportunamente, será admitido.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 9 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL ADMINISTRATIVO  
DE ARAUCA  
SECRETARÍA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por  
anotación en estado No. 456  
Arauca, 15 NOV 2018

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL ADMINISTRATIVO

<sup>1</sup> Fls. 162-163, 170-172 200-201, 356, 374, 380-381 y 383-384.